

El objeto del permiso es importar energía eléctrica, destinada exclusivamente al abastecimiento para usos propios, con una carga conectada de 1,200 kW y una demanda máxima de 750 kW, proporcionada por la sociedad denominada Rio Grande Electric Cooperative, Inc., de Brackettville, Texas, Estados Unidos de América. El ejercicio de la actividad autorizada incluirá la conducción, transformación y entrega de la energía eléctrica.

La energía eléctrica que importe Minera Múzquiz, S.A. de C.V. deberá destinarse exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de abastecimiento para usos propios que la permisionaria tiene en la mina "La Linda", ubicada a 240 kilómetros al oeste de Ciudad Acuña, en el Estado de Coahuila.

La resolución por la cual se otorgó el permiso y el título del mismo podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, o en su página electrónica (<http://www.cre.gob.mx>).

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 29 de agosto de 1997.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía,
Pedro Ortega.- Rúbrica.

(R.-10919)

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión y radio restringido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10 fracción II, 11 fracciones I y II; 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; primero y segundo fracciones I, V, VIII, XII y demás relativas del Decreto por el que se crea la propia Comisión; así como 3, 15 fracciones I y X; 17 fracciones I y IV; 20, 21, 22 y demás relativos de su Reglamento Interno; 3o., 4o. y 37 Bis fracciones I, III, XI, XVI y demás relativas del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la "Secretaría") planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes;

Que de conformidad con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se requiere concesión de la Secretaría para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, salvo que se trate de espectro de uso libre o de uso oficial;

Que el artículo 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece que las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro para usos determinados se otorgarán mediante licitación pública y que el Gobierno Federal tendrá derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente;

Que con base en el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, con fecha 28 de enero de 1997, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa de licitaciones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados para 1997, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, que serán materia de licitación pública, así como su adición y el calendario correspondiente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 y 25 de abril del presente, respectivamente;

Que de conformidad con el numeral 37 Bis fracción VIII del Reglamento Interior de la propia Secretaría, es facultad de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en adelante la "Comisión"), expedir las convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados;

Que en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, la Secretaría debe publicar la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de la entidad o entidades federativas cuya zona geográfica sea cubierta por las bandas de frecuencias objeto de concesión, para que cualquier interesado obtenga las bases correspondientes;

Que de conformidad con lo anterior, la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1997, la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión y radio restringido;

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico requiera de una concesión de red pública de telecomunicaciones, esta última se otorgará en el mismo acto administrativo, y

Que es necesario un mecanismo eficiente de asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la adecuada prestación del servicio de televisión y radio restringidos, razón por la cual, la Comisión hace del conocimiento de los interesados las siguientes:

BASES DE LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION Y RADIO RESTRINGIDO

1. Definiciones.

1.1. Para los efectos del presente documento, además de las definiciones contenidas en el artículo 3o. de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se entenderá por:

1.1.1. Area Básica de Servicio (abs): Zona geográfica conformada por uno o varios municipios para la que se otorgará, mediante la presente licitación pública, una concesión sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico;

1.1.2. Canal A1: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2500 y los 2506 Megahertz;

1.1.3. Canal A2: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2512 y los 2518 Megahertz;

1.1.4. Canal A3: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2524 y los 2530 Megahertz;

1.1.5. Canal A4: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2536 y los 2542 Megahertz;

1.1.6. Canal B1: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2506 a los 2512 Megahertz;

1.1.7. Canal B2: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2518 y los 2524 Megahertz;

1.1.8. Canal B3: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2530 y los 2536 Megahertz;

1.1.9. Canal B4: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2542 y los 2548 Megahertz;

1.1.10. Canal C1: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2548 y los 2554 Megahertz;

1.1.11. Canal C2: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2560 y los 2566 Megahertz;

1.1.12. Canal C3: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2572 y los 2578 Megahertz;

1.1.13. Canal C4: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2584 y los 2590 Megahertz;

1.1.14. Canal D1: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2554 y los 2560 Megahertz;

1.1.15. Canal D2: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2566 y los 2572 Megahertz;

1.1.16. Canal D3: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2578 y los 2584 Megahertz;

1.1.17. Canal D4: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2590 y los 2596 Megahertz;

- 1.1.18. Canal E1: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2596 y los 2602 Megahertz;
- 1.1.19. Canal E2: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2608 y los 2614 Megahertz;
- 1.1.20. Canal E3: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2620 y los 2626 Megahertz;
- 1.1.21. Canal E4: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2632 y los 2638 Megahertz;
- 1.1.22. Canal F1: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2602 y los 2608 Megahertz;
- 1.1.23. Canal F2: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2614 y los 2620 Megahertz;
- 1.1.24. Canal F3: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2626 y los 2632 Megahertz;
- 1.1.25. Canal F4: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2638 y los 2644 Megahertz;
- 1.1.26. Canal G1: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2644 y los 2650 Megahertz;
- 1.1.27. Canal G2: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2656 y los 2662 Megahertz;
- 1.1.28. Canal G3: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2668 y los 2674 Megahertz;
- 1.1.29. Canal G4: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2680 y los 2686 Megahertz;
- 1.1.30. Canal H1: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2650 y los 2656 Megahertz;
- 1.1.31. Canal H2: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2662 y los 2668 Megahertz;
- 1.1.32. Canal H3: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2674 y los 2680 Megahertz;
- 1.1.33. Canal CITTX: Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, comprendidas entre los 2686 y los 2690 Megahertz;
- 1.1.34. Comisión: la Comisión Federal de Telecomunicaciones;
- 1.1.35. Concurso: la licitación que corresponde a una concesión para una banda de frecuencias específica con cobertura determinada;
- 1.1.36. Convocatoria: la publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio 1997, para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión y radio restringido;
- 1.1.37. Ley: la Ley Federal de Telecomunicaciones;
- 1.1.38. Manual de la Subasta, Manual del Participante y Manual del Usuario: documentos a ser proporcionados por la Comisión que especificarán las reglas conforme a las cuales se desarrollará la Subasta simultánea ascendente;
- 1.1.39. Radio restringido: el sistema de distribución de señales de radio, que envía señales terrenales en microondas desde un punto de transmisión a múltiples equipos receptores. La señal debe estar codificada para la recepción exclusiva de los suscriptores del sistema concesionado, quienes deberán realizar pagos periódicos por dicho servicio;
- 1.1.40. Televisión restringida: el sistema de distribución de señales de televisión, que envía señales terrenales en microondas desde un punto de transmisión a múltiples equipos receptores. La señal debe estar codificada para la recepción exclusiva de los suscriptores del sistema concesionado, quienes deberán realizar pagos periódicos por dicho servicio, y
- 1.1.41. Subasta simultánea ascendente: el proceso que consiste en la licitación simultánea de la totalidad de los concursos previstos en estas Bases, a través de rondas de posturas sucesivas.

2. Objeto de la licitación.

Es objeto de la licitación el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión y radio restringido a través de una red pública de telecomunicaciones, por un plazo de 20 (veinte) años, mediante un proceso de Subasta simultánea ascendente, como se describe en la tabla a continuación:

Clave del Concurso # servicio abs	Municipios cubiertos por la abs.	Población Censo 1995 INEGI	Estado(s)	Canales a licitar	Número de Canales a licitar	Mhz a licitar
1 TVR 1.1.1	Tijuana, Rosarito	1,098,032	Baja California	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G4, H3 y CITT X	27	160
2 TVR 1.1.2	Tecate	67,383	Baja California	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
3 TVR 1.2.1	Mexicali	828,587	Baja California	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G4, H3 y CITT X	27	160
4 TVR 1.2.2	San Luis Río Colorado	120,842	Sonora	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
5 TVR 1.3	Ensenada	314,281	Baja California	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3, y CITT X	32	190
6 TVR 1.4	La Paz, Los Cabos, Comondú y Mulegé.	375,450	Baja California Sur	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
7 TVR 2.3	Mazatlán, Rosario, Escuinapa, Concordia y San Ignacio.	510,793	Sinaloa	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3, y CITT X	32	190

8	TVR	2.4	Cajeme, Navojoa, Huatabampo, Etchojoa, Alamos, Bâcum, Rosario, Yécora, Quiriego, Suaqui Grande, Onavas.	701,808	Sonora	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
9	TVR	2.5	Ahome, Guasave, Sinaloa, El Fuerte, Choix, Angostura, Salvador Alvarado.	941,106	Sinaloa	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
10	TVR	2.6	Nogales, Caborca, Agua Prieta, Puerto Peñasco, Cananea, Magdalena, Nacoziari de García, Santa Ana, Gral. Plutarco Elias Calles, Pitiquito, Imuris, Altar, Fronteras, Benjamín Hill, Naco, Arizpe, Sâric, Trincheras, Tubutama, Bavispe, Bacoachi, Santa Cruz, Cucurpe, Atil y Oquitoa.	429,567	Sonora	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
11	TVR	2.7	Guaymas, Empalme	183,132	Sonora	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
12	TVR	3.3	Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc, Maguaruchi, Coyame, Manuel Benavides, San Francisco de Borja, Nonoava, Aquiles Serdán, Matachi, Moris, General Trias, Gran Morelos, Doctor Belisario Domínguez, Julimes, Satevó, Cusiuhuirâchi, Morelos, Chínipas, Ocampo, Uruâchi, Bachiniva, Temósachic, Ignacio Zaragoza, Carichi, Batopilas, Gómez Farías, Riva Palacio, Guazapares, Rosales, Urique, Aldama, Bocoyna, Ojinaga, Namiquipa, Saucillo, Meoqui, Madera y Guerrero.	1,289,459	Chihuahua	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
13	TVR	3.4	Durango, Santiago Papasquiari, Pueblo Nuevo, Canatlán, Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal, Poanas, Mezquital, San Dimas, Tamazula, Nombre de Dios, Vicente Guerrero, Tepehuânes, El Oro, Pânuco de Coronado, San Juan del Río, Ocampo, Guanaceví, Peñón Blanco, Topia, Indé, Suchil, San Bernardo, Hidalgo, Coneto de Comonfort, Canelas, Otâez, Lerdo	1,074,589	Durango	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
14	TVR	3.5	Hidalgo del Parral, Camargo, Jiménez, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Guachochi, Huejotitán, El Tule, Coronado, Rosâño, San Francisco de Conchos, La Cruz, López, Matamoros, Valle de Zaragoza, Allende, Balleza, Guadalupe y Calvo.	344,227	Chihuahua	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190

15	TVR	4.3	Tampico, Ciudad Madero, El Mante, Altamira, González, Aldama, Xicoténcatl, Ocampo, Antiguo Morelos, Gómez Farías, Nuevo Morelos.	811,121	Tamaulipas	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
16	TVR	4.4	Matamoros, Valle Hermoso, San Fernando, Burgos, Méndez, Cruillas	489,511	Tamaulipas	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
17	TVR	4.5	Reynosa, Río Bravo, Miguel Alemán, Gustavo Díaz Ordaz, Gral. Treviño, Los Aldamas, Doctor Coss, Gral. Bravo y Camargo.	721,251	Tamaulipas; Nuevo León	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
18	TVR	4.6	Monclova, Frontera, Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Castaños, San Buenaventura, Cuatrociénegas, Nadadores, Ocampo, Lamadrid, Sacramento, Candela, Juárez, Abasolo, Escobedo, Progreso, Sierra Mojada.	503,826	Coahuila	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
19	TVR	4.7	Anáhuac, Lampazos de Naranjo, Vallecillo, Parás, Nuevo Laredo, Mier y Guerrero.	72,748	Nuevo León, Tamaulipas	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
20	TVR	4.8	Cd. Victoria, Tula, Soto la Marina, Abasolo, Padilla, Jiménez, Hidalgo, Llera, Jaumave, Güémez, Miquihuana, Bustamante, Villagrán, San Carlos, Palmillas, Mainero, Casas, Doctor Arroyo, Aramberri, Gral. Zaragoza, Mier y Noriega y San Nicolás.	453,269	Tamaulipas, Nuevo León	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
21	TVR	4.9	Piedras Negras, Acuña, Allende, Nava, Zaragoza, Morelos, Jiménez, Villa Unión, Guerrero e Hidalgo.	275,134	Coahuila	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
22	TVR	5.4.1	Cancún, Isla Mujeres	387,086	Quintana Roo	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G4, H3 y CITT X	27	160

190

190

190

190

190

30

0

23	TVR	5.4.2	Cozumel, Lázaro Cárdenas	305,597	Quintana Roo	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190
24	TVR	5.5	Campeche, Tenabo, Hecelchakán, Hoxeichén, Calkini y Champotón.	401,068	Campeche	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190
25	TVR	5.6	Tapachula, Huixtla, Mapastepec, Cacaohatán, Suchiate, Escuintla, Tuxtla Chico, Villa Comaltitlán, Huehuetán, Acacoyagua, Mazatán, Unión Juárez, Frontera Hidalgo, Metapa, Motozintla, Siltepec, Acapetahua, Tuzantán, Amatenango de la Frontera, Bella Vista, El Porvenir, Mazapa de Madero, Bejuical de Ocampo y La Grandeza.	775,619	Chiapas	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190
26	TVR	5.7	Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos	287,625	Quintana Roo	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190
27	TVR	5.8	Ciudad del Carmen, Palizada	241,014	Campeche	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190
28	TVR	6.2	Morelia, Hidalgo, Pátzcuaro, Maravatio, Huetamo, Tacámbaro, Indaparapeo, Zinapécuaro, Ario, Quiroga, Salvador Escalante, Queréndaro, Cuitzeo, Alvaro Obregón, Tuxpan, Santa Ana Maya, Acuitzio, San Lucas, Tarímbaro, Charo, Copándaro, Turicato, Contepec, Talpujahua, Tuzantla, Tiquicheo de Nicolás Romero, Senguio, Epitacio Huerta, Madero, Churumuco, Jungapeo, Ocampo, Erongaricuaró, Tzintzuntzan, Tzitzio, Irímbo, Angangueo, Juárez, Carácuaro, Nuevo Urecho, Nocupétaro, Chucándiro, Susupuato, Huiramba, Lagunillas y Aporo.	1,741,408	Michoacán	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190

29	TVR	6.3	Tepic, Tuxpan, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Acaponeta, Tecuala, Compostela, Xalisco, Ruiz, Jala, San Blas, Ahuacatlán, Bahía de Banderas, Rosamorada, San Pedro Lagunillas, Amatlán de Cañas, Santa María del Oro, El Nayar, La Yesca, Huajicorí, Totatiche, San Martín de Bolaños y Chimaltitán.	897,874	Nayarit	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190
30	TVR	6.4	Uruapan, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Mugica, Paracho, Cherán, Gabriel Zamora, Nuevo Parangaricutiro, La Huacana, Nahuatzen, Taretan, Tingambato, Charapan, Ziracuaretiro, Buenavista, Tepalcatepec, Arteaga, Parácuaro, Tancitaro, Aguila, Calcomán de Vázquez Pallares, Aguililla, Coahuayana, Tumbiscatio y Chinicuila.	972,103	Michoacán	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190
31	TVR	6.5	Zamora, La Piedad, Sahuayo, Zacapu, Jacona, Los Reyes, Jiquilpan, Puruándiro, Tangancicuar, Purépero, Cotija, Tangamandapio, Chavinda, Ixtlán Tlazazalca, José Sixto Verduzco, Coeneo, Chilchota, Yurécuaro, Penjamillo, Venustiano Carranza, Villamar, Panindícuaro, Pajacuaran, Vista Hermosa, Jiménez, Angamacutiro, Peribán, Ecuandureo, Tanhuato, Huandacareo, Huaniqueo, Tingüindín, Morelos, Tocumbo, Marcos Castellanos, Cojumatlán de Regules, Churintzio, Numarán, Briseñas y Zinápapo.	1,155,622	Michoacán	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190
32	TVR	6.6	Colima, Manzanillo, Tecomán, Villa de Álvarez, Armería, Coquimatlán, Comala, Cuauhtémoc, Minatitlán e Ixtlahuacán.	487,324	Colima	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190
33	TVR	6.7	Puerto Vallarta, Cihuatlan, Casimiro Castillo, Mascota, Tomatlán, Talpa de Allende, La Huerta, Villa Purificación, Cabo Corrientes, Cuautla, Atenguillo, San Sebastián del Oeste.	321,334	Jalisco	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190
34	TVR	7.3	Aguascalientes, Lagos de Moreno, Pinos, Calvillo, Encarnación de Díaz, Jesús María, Teocaltiche, Loreto, Rincón de Ramos, Nochistlán de Mejía, Asientos, Pabellón de Arteaga, Jalpa, Ojuelos de Jalisco, Tlaltenango de Sánchez Román, Tabasco, Tepezala, Villa Hidalgo, Juchipila, Villa García, Noria de Angeles, Cosío, Teúl de González Ortega, Tepechitlán, Apozol, Moyahua de Estrada, San José de García, Huanusco, Apulco, Benito Juárez, Atolinga, Trinidad García de la Cadena, Mezquital del Oro, Momax, General Joaquín Amaro.	1,422,003	Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190

17

190

190

190

190

190

190

35	TVR	7.5	Zacatecas, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Río Grande, Calera, Ojocaliente, Morelos, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, Genaro Codina, Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Jiménez del Teúl, El Salvador, General Enrique Estrada, Juan Aldama, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Sain Alto, Miguel Auza, Sombrerete, Monte Escobedo, Susticacán, Tepetongo, Valparaíso, Villa de Cos, Villa González Ortega, Villanueva, Huejuquilla el Alto, Bolaños, Vetagrande, Pánuco, Villa Guerrero, Mezquitic, Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán.	1,084,258	Zacatecas, Jalisco	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190
36	TVR	7.6	Valles, Ebano, Tamazunchale, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Axtla de Terrazas, San Vicente Tancuayalab, Xilitla, Tamasopo, San Martín Chalchicuautla, Tancanhuitz de Santos, Tampamolón Corona, Coxcatlán, Aquismón, Tampacán, Tanlajás, Huehuetlán, San Antonio.	599,260	S.L.P.	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190
37	TVR	8.2	Acapulco, José Azueta, Atoyac de Alvarez, Tecpan de Galeana, San Marcos, Juan R. Escudero, Coyuca de Benitez, Benito Juárez, Petatlán, Ayutla de los Libres, Ormetepec, Tecoaapa, Azoyú, Xochistlahuaca, San Luis Acatlán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, Coahuayutla de José María Izazaga, Tlacoachistlahuaca, Cuautepec, Copala e Igualapa.	2,180,418	Guerrero	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G4, H3, y CITTX	27	160
38	TVR	8.4	Jalapa, Coatepec, Perote, Xico, Banderilla, Teocelo, Naolinco, Actopan, Emiliano Zapata, Juan Rodríguez Clara, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ayahualulco, Cosautlán de Carvajal, Chocamán, Chiconquiaco, Jilotepec, Las Vigas de Ramírez, Tlaltetela, Ixhuacán de los Reyes, Tepetlán, Tlalnelhuayocan, Acajete, Coacoatzintla, Rafael Lucio, Tonayan, Jalcomulco, Apazapan, Miahuatlán, Acatlán, Landero y Coss.	860,293	Veracruz	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190

39	IVR	8.6	Coatzacoalcos, Minatitlán, San Andrés Tuxtla, Las Choapas, Acayucan, Agua Dulce, Jaltipan, Nanchital de Lázaro Cárdenas, Cosoleacaque, Catemaco, Santiago Tuxtla, Oteapan, Ixhuatlán del Sureste, Chinameca, Pajapan, Hueyapan de Ocampo, San Juan Evangelista, Jesús Carranza, Sayula de Alemán, Hidalgotitlán, Soteapan, Mecayapan, Texistepec, Moloacán, Oluta, Soconusco y Zaragoza.	1,364,533	Veracruz	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190
40	IVR	8.7	Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Papantla, Teziutlán, Huauchinango, Martínez de la Torre, Xicoatepec, Pánuco, Tlapacoyocan, Cerro Azul, Tantoyuca, Temapache, Coatzintla, Amatlán Tuxpan, Gutiérrez Zamora, Tihuatlán, Venustiano Carranza, Cuetzalan del Progreso, Cazones de Herrera, Villa Aldama, Tenampulco, Chicontepec, Misantla, Altotonga, Ixhuatlán de Madero, Atzacan, Pueblo Viejo, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Tempoal, Tamiahua, Ozuluama, Hueytamalco, Jalacingo, Tecolutla, Xiutetelco, Espinal, El Higo, Juchique de Ferrer, Coyutla, Castillo de Teayo, Huayacocotla, Vega de Alatorre, Pantepec, Platón Sánchez, Francisco Z. Mena, Pahuatlán, Tlacuilotepec, Tlaola, Benito Juárez, Chontla, Huehuetla, Tampico Alto, Chinampa de Gorostiza, Tantima, Coxquihui, Chalma, Yecuatlán, Chignautla, Tepetzintla, Atempan, Jopala, Ilamatlán, Ixcatepec, Zozocolco de Hidalgo, Zihuateutla, Jalpan, Olintla, Tamalín, Ahuacatlán, Zaragoza, Chiconcuautla, Citalitépeti, Zontecomatlán, Xochitlán de Vicente Suárez, Tlachichilco, Nautla, Acateno, Naupan, Huitzilán de Serdán, Filomeno Mata, Mecatlán, Tepetzintla, Hermenegildo Galeana, Ahuazotepec, Texcatepec, Cuautempan, Zacualpan, Tlacolulan, Hueyapan, Tancoco, Chila Honey, Juan Galindo, Ayotoxco de Guerrero, Chiconamei, Tlaxco, Tlapacoya, Tuzamapan de Galeana, Colipa, Yaonáhuac, Tenochtitlán, Coahuatlán, Ixtepec, Tatatila, Hueytlalpan, San Felipe Tepatlán, Zapotitlán de Méndez, Jonotla, Amixtlán, Xochiapulco, Teteles de Avila Castillo, Nauzontla, Tepango de Rodríguez, Caxhuacan, Zongozotla, Chunatlán, Zoquiapan, Las Minas, Ignacio Allende, Camocuautla y Coatepec.	2,881,236	Veracruz, Puebla	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190

41	TVR	8.8	Tehuacán, Ajalpan, Atepexi, Zinacatepec, San Gabriel Chilac, Santiago Miahuatlán, San José Miahuatlán, Coxcatlan, Xochitlán Todos Santos, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Acatlán, Chisautla, Zoquitlán, Tepexi de Rodríguez, Vicente Guerrero, Cañada Morelos, Tehuizingo, Jolalpan, San Sebastián Tlacotepec, Coyomeapan, Petalcingo, Huehuetlán el Chico, Tulcingo, Eloxochitlán, Zapotitlán, Guadalupe, Piaxtla, Ixcaquixtla, Tecomatlán, Santa Inés Ahuatempan, Caltepec, Chila, Juan N. Méndez, Ixcamilpa de Guerrero, Nicolás Bravo, Zacapala, Chapulco, Cusyuca de Andrade, Molcaxac, San Jerónimo Xayacatlán, Atexcal, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Antonio Cañada, Teotlalco, San Pablo Amicano, Ahuehuetitla, Chirantla, Coyotepec, Chila de la Sal, Cohetzala, Albino Zertuche, Axutla, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Chigmecatitlán, Tototepec de Guerrero, San Miguel Ixtlán, Santa Catarina Tlaxtepan.	690,608	Puebla	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT	32	190
42	TVR	8.9	Córdoba, Orizaba, Tierra Blanca, Río Blanco, Camerino Z. Mendoza, Cosamaloapan, Huatusco, Nogales, Fortín, Tres Valles, Idaciozoquitlán, Cuitláhuac, Paso del Macho, Rafael Delgado, Atzacan, Ixhuatlán del Café, Amatlán de los Reyes, Tezonapa, Yanga, Omealca, Cuichapa, Mariano Escobedo, Playa Vicente, Zongolica, Coscomatepec, Isla, José Azueta, Atoyac, Comapa, Acultzingo, Totutla, La Perla, Maltrata, Tehuipango, Soledad Atzompa, Chacaltianguis, Zentla, Tequila, Calchahuaco, Alpatláhuac, Mixtla de Altamirano, Tepatlaxco, Ixhuatlancillo, Ixmatalhuacan, Atlahuilco, Tomatlán, Atatlán, Tenampa, Tlaquilpan, Huiloapan de Cuauhtémoc, Tlacojalpan, Astacinga, Texhuacán, Xoxocotla, Los Reyes, Naranjal, Tlacotepec de Mejía, Tlilapan, Sochiapa, Tuxtilla, San Andrés Tenejapan, Magdalena, Coetzala y Aquila.	1,476,192	Veracruz	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT	32	190
43	TVR	8.10	Chilpancingo de los Bravo, Tuxtla de Guerrero, Chilapa de Alvarez, Eduardo Neri, Leonardo Bravo, Mochitlán, Mártir de Cuilapan, Tlalpa de Comonfort, General Heliodoro Castillo, Malinaltepec, Quechultenango, Metlatonoc, Zapotitlán Tablas, Olinálá, Atlixac, Ahuacuotzingo, Zitlala, Alcozauca de Guerrero, Copanatoyac, Huamuxtlián, Xalpatláhuac, Tlacoapa, Xochihuehuetlán, Tlaxtaquilla de Maldonado, Cualac, Alpoeyca y Atlamajalcingo del Monte.	751,701	Guerrero	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT	32	190

TVR	8.11	Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Huitzuc de los Figueroa, Tepecoacuilco de Trujano, Buenavista de Cuéllar, Coyuca de Catalán, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Zirándaro, Tlapehuala, Cocula, Tlaxchapa, Apaxtla, Tetipac, Copalillo, Cuetzala del Progreso, Pilcaya, General Canuto A. Neri, Atenango del Río, Pedro Ascencio Alquisiras e Ixcateopan de Cuauhtémoc.	714,452	Guerrero	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190
5 TVR	9.3	Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Jojutla, Emiliano Zapata, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Xochitepec, Miacatlán, Tetecala, Amacuzac, Mazatepec, Huitzilac y Coatlán del Río.	1,597,333	Morelos	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G4, H3 y CITT X	27	160
	9.5	Cuautla, Yautepec, Tlaquiltenango, Zacatepec, Axochiapan, Ayala, Yecapixtla, Tepalcingo, Tlaltizapán, Tetela del Volcán, Jonacatepec, Atlatlahucan, Tlayacapan, Temoac, Totolapan, Ocuituco, Jantetelco, Zacualpan y Tlanepantla.	591,551	Morelos	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190

2.2. El uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que hacen referencia las Bases, será para la prestación del servicio de televisión y radio restringido a través de una red pública de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en el cuadro anterior. No obstante, la Secretaría podrá autorizar la prestación de servicios adicionales dentro de las frecuencias objeto de la presente licitación a petición expresa de los concesionarios correspondientes.

3. Calendario de actividades:

La licitación a que se refieren las Bases, se sujetará al siguiente calendario de actividades (en adelante el "Calendario"). Las fechas se refieren al año de 1997:

ACTIVIDAD	FECHA
Entrega del Formulario de Calificación	A partir del 10 de septiembre
Sesión de preguntas y respuestas	19 de septiembre
Entrega del Manual de la Subasta y del modelo del título de concesión	30 de septiembre
Recepción de documentación (previa cita)	Del 15 al 17 de octubre
Presentación del programa de cómputo para las Subastas y sesiones de práctica (previa cita)	A partir del 27 de octubre
Entrega de Constancia de Calificación	14 de noviembre
Establecimiento de la Garantía de Seriedad y de la fianza	17 al 24 de noviembre
Entrega de Constancia de Participación, clave de confidencialidad y Manual del Participante	26 de noviembre
Inicio de la Subasta	1o. de diciembre
Fallo	7 días hábiles siguientes al término de la Subasta
Tratándose de grupos de inversionistas, fecha límite para la constitución de la sociedad	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles a partir del Fallo
Otorgamiento de los títulos de concesión	Dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que se liquide la totalidad de la contraprestación al Gobierno Federal, siempre que no existan condiciones pendientes de cumplir.

4. Etapas del proceso de licitación.

El proceso de la licitación se compone de las siguientes etapas:

- a) La Convocatoria,
- b) Las Bases,
- c) Entrega del Formulario de Calificación,
- d) Entrega del Manual de la Subasta y modelo de título de concesión,
- e) Calificación,
- f) Establecimiento de la garantía de seriedad,
- g) Constancia de Participación,
- h) Subasta,
- i) Fallo,
- j) Constitución de sociedades, y
- k) Otorgamiento del título de concesión.

4.1. Entrega del Formulario de Calificación.

4.1.1. En el plazo establecido en el Calendario, los interesados en participar en el proceso de licitación a que hacen referencia las Bases, deberán recoger en las oficinas de la Comisión, el Formulario de Calificación (en adelante el "Formulario"), con objeto de cumplimentar la información que ahí se indique.

Para obtener dicho Formulario, los interesados deberán registrarse ante la Comisión presentando un escrito que incluya la información general del interesado y, en su caso, de su representante legal, y entregar en el domicilio de la Comisión, un disco magnético nuevo de 3.5 pulgadas.

4.1.2. En la fecha indicada en el Calendario, los interesados que así lo deseen podrán asistir a la sesión de preguntas y respuestas que sobre el Formulario y la documentación requerida en la Convocatoria y las Bases, se llevará a cabo a las 9:30 horas en el domicilio de la Comisión. Las preguntas se deberán formular por escrito y entregar a la Comisión hasta con dos días de anterioridad a la fecha establecida en el Calendario para la sesión de preguntas y respuestas. Las respuestas se harán en forma oral y se registrarán en una videograbación que estará a disposición, para consulta de los interesados, en el domicilio de la Comisión.

4.2. Entrega del Manual de la Subasta.

4.2.1. La Comisión entregará, de acuerdo al Calendario, el Manual de la Subasta a los interesados en participar en el proceso de licitación que se hubieren registrado debidamente ante la Comisión.

En la misma fecha, la Comisión entregará los modelos de títulos de concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión y radio restringido y para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones que, en su caso, se otorgarán a los ganadores de los concursos.

4.2.2 De acuerdo al Calendario, la Comisión llevará a cabo la presentación del programa de cómputo para la Subasta y permitirá que se realicen sesiones de práctica en las oficinas de la Comisión, previa cita concertada en los teléfonos de la Comisión.

4.3. Calificación.

4.3.1. Para ser objeto de calificación por parte de la Comisión, los interesados deberán acreditar su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, para lo cual estarán obligados a presentar una solicitud con la información requerida en la Convocatoria, en las Bases y en el Formulario, dentro del plazo señalado en el Calendario para recepción de documentación. La información a que hace referencia el presente numeral, deberá presentarse en forma impresa. La información solicitada en el Formulario deberá presentarse, además, en medio magnético.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley Federal de Derechos, los interesados deberán entregar, adjunto a su solicitud, comprobante de pago de los derechos por el estudio de su solicitud. Asimismo, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Federal de Derechos, los interesados que, en su caso, requieran obtener conjuntamente con la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico un título de concesión para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones, deberán entregar adjunto a la solicitud correspondiente, el comprobante de pago de los derechos por el estudio de dicha solicitud.

Los pagos antes mencionados se podrán realizar en cualquier banco, utilizando para ello, las fichas de depósito previamente obtenidas en las oficinas de la Comisión.

Cualquier solicitud que no contenga el comprobante de pago de derechos correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, será desechada.

Los interesados en participar en la licitación, deberán concertar, a más tardar el 10 de octubre de 1997, una cita para efectos de la recepción de documentación correspondiente, a los teléfonos de la Comisión.

4.3.2. La Comisión analizará las solicitudes debidamente integradas con el fin de determinar si el interesado acredita tener la capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa para prestar los servicios objeto de la presente licitación, conforme a lo estipulado en la Convocatoria, las Bases y en el Formulario, en cuyo caso pondrá a disposición de los interesados, en la fecha indicada en el Calendario, las Constancias de Calificación que correspondan a las solicitudes que satisfagan los requisitos exigidos.

La Comisión podrá solicitar aclaraciones e información adicional, a aquellos interesados que presentaron la documentación debidamente integrada a que hace referencia el numeral 4.3.1.

4.3.3. Las solicitudes que, a juicio de la Comisión, no acrediten la capacidad financiera, técnica, jurídica o administrativa del interesado para participar en la presente licitación y/o no se encuentren debidamente integradas, no obtendrán la respectiva Constancia de Calificación. La Comisión informará a los interesados por escrito las razones que sustentan tal determinación.

4.3.4. Los interesados deberán entregar con al menos dos días de anterioridad a la fecha establecida en el Calendario para recepción de documentación, una copia de la misma documentación a la Comisión Federal de Competencia. Lo anterior con objeto de recibir opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia con anterioridad a la fecha establecida en el Calendario para la entrega de las Constancias de Calificación.

4.4. Garantía de Seriedad

4.4.1. Al obtener la Constancia de Calificación, los interesados que pretendan continuar en el proceso de licitación deberán establecer la Garantía de Seriedad de sus posturas.

4.4.2. Para constituir la Garantía de Seriedad, los interesados deberán optar por alguna de las siguientes opciones:

4.4.2.1. Celebrar un contrato de fideicomiso en garantía con Nacional Financiera, S.N.C., en el que se designe como fideicomisario a la Tesorería de la Federación. En este caso, los interesados deberán afectar en el fideicomiso dinero en efectivo o valores de renta fija, estos últimos a valor de mercado, o

4.4.2.2. Entregar a la Comisión carta de crédito irrevocable, confirmada por un banco mexicano, a satisfacción de la Comisión, en la que se designe como beneficiario a la Tesorería de la Federación.

4.4.3. Los términos y condiciones del fideicomiso y de la carta de crédito quedarán sujetos a los modelos que proporcionará la Comisión junto con el Formulario. Dichos modelos no podrán ser objeto de modificación alguna por parte de los interesados.

4.4.4. La Garantía de Seriedad deberá constituirse en las fechas que se especifican en el Calendario.

4.4.5. Una vez constituida la Garantía de Seriedad, mediante la celebración del contrato de fideicomiso o el establecimiento de la carta de crédito, los interesados deberán presentar en el domicilio de la Comisión, el instrumento respectivo, en los términos del modelo antes indicado, dentro del plazo señalado en el Calendario.

4.4.6. El monto de la Garantía de Seriedad que deberán de constituir los interesados resultará de multiplicar el número de puntos asignados a los concursos que el interesado pretenda obtener por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

4.4.7. Los puntos asignados a cada concurso se determinan a continuación:

Clave del Concurso # servicio abs	Municipios cubiertos por la abs	Estado(s)	Canal a licitar	Número de Canales a licitar	Mhz a licitar	Puntos
1 TVR 1.1.1	Tijuana, Rosarito	Baja California	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G4, H3 y CITT X	27	160	10
2 TVR 1.1.2	Tecate	Baja California	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	2

3	TVR	1.2.1	Mexicali	Baja California	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G4, H3 y CITT X	27	160	8
4	TVR	1.2.2	San Luis Río Colorado	Sonora	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	2
5	TVR	1.3	Ensenada	Baja California	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	4
6	TVR	1.4	La Paz, Los Cabos, Comondú y Mulegé.	Baja California Sur	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	6
7	TVR	2.3	Mazatlán, Rosario, Escuinapa, Concordia y San Ignacio.	Sinaloa	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	6
8	TVR	2.4	Cajeme, Navojoa, Huatabampo, Etchojoa, Alamos, Bécum, Rosario, Yécora, Quiriego, Suaqui Grande, Onavas.	Sonora	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	10
9	TVR	2.5	Ahome, Guasave, Sinaloa El Fuerte, Choix, Angostura, Salvador Alvarado.	Sinaloa	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	12

10	TVR	2.6	Nogales, Caborca, Agua Prieta, Puerto Peñasco, Cananea, Magdalena, Nacozari de García, Santa Ana, Gral. Plutarco Elías Calles, Pitiquito, Imuris, Altar, Fronteras, Benjamín Hill, Naco, Arizpe, Sáric, Trincheras, Tubutama, Bavispe, Bacoachi, Santa Cruz, Cucurpe, Atil y Oquitoa.	Sonora	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	6
11	TVR	2.7	Guaymas, Empalme.	Sonora	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	4
12	TVR	3.3	Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc, Maguaruchi, Coyame, Manuel Benavides, San Francisco de Borja, Nonoava, Aquiles Serdán, Matachi, Moris, General Trias, Gran Morelos, Doctor Belisario Domínguez, Julimes, Satevó, Cusihuiríachi, Morelos, Chínipas, Ocampo, Uruáchi, Bachíniva, Temósachi, Ignacio Zaragoza, Carichi, Batopilás, Gómez Farías, Riva Palacio, Guazapares, Rosales, Urique, Aldama, Bocoyna, Ojinaga, Namiquipa, Saucillo, Meoqui, Madera y Guerrero.	Chihuahua	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	14
13	TVR	3.4	Durango, Santiago Papasquiaro, Pueblo Nuevo, Canatlán, Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal, Poanas, Mezquital, San Dimas, Tamazula, Nombre de Dios, Vicente Guerrero, Tepehuanes, El Oro, Pánuco de Coronado, San Juan del Río, Ocampo, Guanaceví, Peñón Blanco, Topia, Indé, Súchil, San Bernardo, Hidalgo, Coneto de Comonfort, Canelas, Otáez, Lerdo.	Durango	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	10
14	TVR	3.5	Hidalgo del Parral, Camargo, Jiménez, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Guachochi, Huejotitán, El Tule, Coronado, Rosario, San Francisco de Conchos, La Cruz, López, Matamoros, Valle de Zaragoza, Allende, Balleza, Guadalupe y Calvo.	Chihuahua	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	4
15	TVR	4.3	Tampico, Ciudad Madero, El Mante, Altamira, González, Aldama, Xicoténcatl, Ocampo, Antiguo Morelos, Gómez Farías, Nuevo Morelos.	Tamaulipas	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	8

16	TVR	4.4	Matamoros, Valle Hermoso, San Fernando, Burgos, Méndez, Cruillas.	Tamaulipas	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	6
17	TVR	4.5	Reynosa, Río Bravo, Miguel Alemán, Gustavo Díaz Ordaz, Gral. Treviño, Los Aldamas, Doctor Coss, Gral. Bravo y Camargo.	Tamaulipas, Nuevo León	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	8
18	TVR	4.6	Monclova, Frontera, Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Castaños, San Buenaventura, Cuatrociénegas, Nadadores, Ocampo, Lamadrid, Sacramento, Candela, Juárez, Abasolo, Escobedo, Progreso, Sierra Mojada.	Coahuila	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	8
19	TVR	4.7	Anáhuac, Lampazos de Naranjo, Vallecillo, Parás, Nuevo Laredo, Mier y Guerrero.	Nuevo León, Tamaulipas	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	2
20	TVR	4.8	Cd. Victoria, Tula, Soto la Marina, Abasolo, Padilla, Jiménez, Hidalgo, Llera, Jaumave, Gúmez, Miquihuana, Bustamante, Villagrán, San Carlos, Palmillas, Mainero, Casas, Doctor Arroyo, Aramberri, Gral. Zaragoza, Mier y Noriega y San Nicolás.	Tamaulipas, Nuevo León	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	4
21	TVR	4.9	Piedras Negras, Acuña, Allende, Nava, Zaragoza, Morelos, Jiménez, Villa Unión, Guerrero e Hidalgo.	Coahuila	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	4
22	TVR	5.4.1	Cancún, Isla Mujeres.	Quintana Roo	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G4, H3 y CITT X	27	160	6

23	TVR	5.4.2	Cozumel, Lázaro Cárdenas.	Quintana Roo	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	6
24	TVR	5.5	Campeche, Tenabo, Hecelchakán, Hopolchén, Calkini y Champotón.	Campeche	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	10
25	TVR	5.6	Tapachula, Huixtla, Mapastepec, Cacahoatán, Suchiate, Escuintla, Tuxtla Chico, Villa Comaltitlán, Huehuetán, Acacoyagua, Mazatán, Unión Juárez, Frontera Hidalgo, Metapa, Motozintla, Siltepec, Acapetahua, Tuzantán, Amatenango de la Frontera, Bella Vista, El Porvenir, Mazapa de Madero, Bejucal de Ocampo y La Grandeza.	Chiapas	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	4
26	TVR	5.7	Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos.	Quintana Roo	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	6
27	TVR	5.8	Ciudad del Carmen, Palizada.	Campeche	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	6
28	TVR	6.2	Morelia, Zitácuaro, Hidalgo, Pátzcuaro, Maravatio, Huetamo, Tacámbaro, Indaparapeo, Zinapécuaro, Ario, Quiroga, Salvador Escalante, Queréndaro, Cuitzeo, Alvaro Obregón, Tuxpan, Santa Ana Maya, Acuitzio, San Lucas, Tarímbaro, Charo, Copándaro, Turicato, Contepec, Tlalpujahua, Tuzantía, Tiquicheo de Nicolás Romero, Senguio, Epitacio Huerta, Madero, Churumuco, Jungapeo, Ocampo, Erongarícuaro, Tzintzuntzán, Tzitzio, Irimbo, Angangueo, Juárez, Carácuaro, Nuevo Urecho, Nocupétaro, Chucándiro, Susupuato, Huiramba, Lagunillas y Aporo.	Michoacán	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT X	32	190	12

29	TVR	6.3	Tepic, Tuxpan, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Acaponeta, Tecuala, Compostela, Xalisco, Ruiz, Jala, San Blas, Ahuacatlán, Bahía de Banderas, Rosamorada, San Pedro Lagunillas, Amatlán de Cañas, Santa María del Oro, El Nayar, La Yesca, Huajicori, Totatiche, San Martín de Bolaños y Chimaltitán.	Nayarit	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190	8
30	TVR	6.4	Uruapan, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Mugica, Paracho, Cherán, Gabriel Zamora, Nuevo Parangaricutiro, La Huacana, Nahuatzen, Taretan, Tingambato, Charapan, Ziracuaretiro, Buenavista, Tepalcatepec, Arteaga, Parácuaro, Tancitaro, Aguila, Calcoman de Vázquez Pallares, Aguililla, Coahuayana, Tumbiscatio y Chinicuilá.	Michoacán	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190	6
31	TVR	6.5	Zamora, La Piedad, Sahuayo, Zacapú, Jacona, Los Reyes, Jiquilpan, Puruandiro, Tangancicuar, Purépero, Cotija, Tangamandapio, Chavinda, Ixtlán Tlazazalca, José Sixto Verduzco, Coeneo, Chilchota, Yurécuaro, Penjamillo, Venustiano Carranza, Villamar, Panindícuaro, Pajacuarán, Vista Hermosa, Jiménez, Angamacutiro, Peribán, Ecuandureo, Tanhuato, Huandacareo, Huaniqueo, Tingüindín, Morelos, Tocumbo, Marcos Castellanos, Cojumatlán de Regules, Chunintzio, Numarán, Briseñas y Zináparo.	Michoacán	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190	8
32	TVR	6.6	Colima, Manzanillo, Tecomán, Villa de Alvarez, Armería, Coquimatlán, Comala, Cuauhtémoc, Minatitlán e Ixtlahuacán.	Colima	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190	6
33	TVR	6.7	Puerto Vallarta, Cihuatlán, Casimiro Castillo, Mascota, Tomatlán, Talpa de Allende, La Huerta, Villa Purificación, Cabo Corrientes, Cuautla, Atenguillo, San Sebastián del Oeste.	Jalisco	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190	4

34	TVR	7.3	Aguascalientes, Lagos de Moreno, Pinos, Calvillo, Encarnación de Díaz, Jesús María, Teocaltiche, Loreto, Rincón de Ramos, Nochistlán de Mejía, Asientos, Pabellón de Arteaga, Jalpa, Ojuelos de Jalisco, Tlaltenango de Sánchez Román, Tabasco, Tepezala, Villa Hidalgo, Juchipila, Villa García, Noria de Angeles, Cosío, Teúl de González Ortega, Tepechtlán, Apozol, Moyahua de Estrada, San José de García, Huanusco, Apulco, Benito Juárez, Atolinga, Trinidad García de la Cadena, Mezquital del Oro, Momax, General Joaquín Amaro.	Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT	32	190	16
35	TVR	7.5	Zacatecas, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Río Grande, Calera, Ojocaliente, Morelos, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, Genaro Codina, Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Jiménez del Teúl, El Salvador, General Enrique Estrada, Juan Aldama, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Sain Alto, Miguel Auza, Sombrerete, Monte Escobedo, Susticacán, Tepetongo, Valparaíso, Villa de Cos, Villa González Ortega, Villanueva, Huejuquilla el Alto, Bolaños, Vetagrande, Pánuco, Villa Guerrero, Mezquitic, Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán.	Zacatecas, Jalisco	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT	32	190	8
36	TVR	7.6	Valles, Ebano, Tamazunchale, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Axtla de Terrazas, San Vicente Tancuayalab, Xilitla, Tamasopo, San Martín Chalchicuautla, Tancanhuitz de Santos, Tampamolón Corona, Coxcatlán, Aquismón, Tampacán, Taniajás, Huehuetlán, San Antonio.	S.L.P.	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT	32	190	6
37	TVR	8.2	Acapulco José Azueta, Atoyac de Alvarez, Tecpan de Galeana, San Marcos, Juan R. Escudero, Coyuca de Benítez, Benito Juárez, Petatlán, Ayutla de los Libres, Ometepec, Tecoaapa, Azoyú, Xochistlahuaca, San Luis Acatlán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, Coahuayutla de José María Izazaga, Tlacoachistlahuaca, Cuatepec, Copala e Iguualapa.	Guerrero	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G4, H3 Y CYTTX	27	160	12
38	TVR	8.4	Jalapa, Coatepec, Perote, Xico, Banderilla, Teocelo, Naolinco, Actopan, Emiliano Zapata, Juan Rodríguez Clara, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ayahualulco, Cosautlán de Carvajal, Chocamán, Chiconquiaco, Jilotepec, Las Vigas de Ramírez, Tlaltetela, Ixhuacán de los Reyes, Tepetlán, Tlalnahuayocan, Acajete, Coacoatzintla, Rafael Lucio, Tonayan, Jalcomulco, Apazapan, Miahuatlán, Acatlán, Landeroy Coss.	Veracruz	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT	32	190	8

39		8.6	Coatzacoalcos, Minatitlán, San Andrés Tuxtla, Las Choapas, Acayucan, Agua Dulce, Jaltipan, Nanchital de Lázaro Cárdenas, Cosoleacaque, Catemaco, Santiago Tuxtla, Oteapan, Ixhuatlán del Sureste, Chinameca, Pajapan, Hueyapan de Ocampo, San Juan Evangelista, Jesús Carranza, Sayula de Alemán, Hidalgotitlán, Soteapan, Mecayapan, Texistepec, Moloacán, Oluta, Soconusco y Zaragoza.	Veracruz	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190	10
40	TVR	8.7	Poza Rica de Hidalgo, Tuxpam, Papantla, Teziutlán, Huauchinango, Martínez de la Torre, Xicotepec, Pánuco, Tiapacoacán, Cerro Azul, Tantoyuca, Temapache, Coatzintla, Amatlán Tuxpan, Gutiérrez Zamora, Tihuatlán, Venustiano Carranza, Cuetzalan del Progreso, Cazonas de Herrera, Villa Aldama, Tenampulco, Chicontepec, Misantla, Altotonga, Ixhuatlán de Madero, Atzalán, Pueblo Viejo, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Tempoal, Tamiahua, Ozuluama, Hueytamalco, Jalacingo, Tecolutla, Xiutetelco, Espinal, El Higo, Juchique de Ferrer, Coyutla, Castillo de Teayo, Huayacocotla, Vega de Alatorre, Pantepec, Platón Sánchez, Francisco Z Mena, Pahuatlán, Tacuilopec, Tlaola, Benito Juárez, Chontla, Huehuetla, Tampico Alto, Chinampa de Gorostiza, Tantima, Coxquihui, Chaima, Yecuatlán, Chignautla, Tepetzintla, Atempan, Jopala, Ilamatlán, Ixcatepec, Zozocolco de Hidalgo, Zihuateutla, Jalpan, Ointla, Tamalín, Ahuacatlán, Zaragoza, Chiconcuautla, Citlaltépetl, Zontecomatlán, Xochitlán de Vicente Suárez, Tlachichilco, Nautla, Acateno, Naupan, Huitzilán de Serdán, Filomeno Mata, Mecallán, Tepetzintla, Hermenegildo Galeana, Ahuazotepec, Texcatepec, Cuautempan, Zacualpan, Tlacolulan, Hueyapan, Tancoco, Chila Honey, Juan Galindo, Ayotoxco de Guerrero, Chiconamel, Tlaxco, Tiapacoya, Tuzamapan de Galeana, Colipa, Yaonáhuac, Tenochtitlán, Coahuatlán, Ixtepec, Tatatila, Hueytlalpan, San Felipe Tepatlán, Zapotitlán de Méndez, Jonotla, Amixtlán, Xochiapulco, Teteles de Avila Castillo, Nauzontla, Tepango de Rodríguez, Caxhuacan, Zongozotla, Chunatlán, Zoquiapan, Las Minas, Ignacio Allende, Camocuautla y Coatepec.	Veracruz, Puebla	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190	24

41	TVR	8.8	<p>Tehuacán, Ajalpan, Attepexi, Zinacatepec, San Gabriel Chilac, Santiago Miahuatlán, San José Miahuatlán, Coxcatlán, Xochitlán Todos Santos, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Acatlán, Chiautla, Zoquitlán, Tepexi de Rodríguez, Vicente Guerrero, Cañada Morelos, Tehuizingo, Jolalpan, San Sebastián Tlacotepec, Coyomeapan, Petlalcingo, Huehuetlán el Chico, Tulcingo, Eloxochitlán, Zapotitlán, Guadalupe, Piaxtla, Ixcaquixtla, Tecomatlán, Santa Inés Ahuatempan, Caltepec, Chila, Juan N. Méndez, Ixcamilpa de Guerrero, Nicolás Bravo, Zacapala, Chapulco, Cuayuca de Andrade, Molcaxac, San Jerónimo Xayacatlán, Atexcac, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Antonio Cañada, Teotlalco, San Pablo Amicano, Ahuehuetlta, Chinantla, Coyotepec, Chia de la Sal, Cohetzala, Albino Zertuche, Axutla, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Chigmecatitlán, Totoltepec de Guerrero, San Miguel Ixtilán, Santa Catarina Tlaltempan.</p>	Puebla	<p>A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT</p>	32	190	6
42	TVR	8.9	<p>Córdoba, Orizaba, Tierra Blanca, Río Blanco, Camerino Z. Mendoza, Cosamalapan, Huatusco, Nogales, Fortín, Tres Valles, Ixtaczoquitlán, Cuitláhuac, Paso del Macho, Rafael Delgado, Atzacan, Ixhuatlán del Café, Amatlán de los Reyes, Tezonapa, Yanga, Ormealca, Cuichapa, Mariano Escobedo, Playa Vicente, Zongolica, Coscomatepec, Isla, José Azueta, Atoyac, Comapa, Acultzingo, Totutla, La Perla, Maltrata, Tehuipango, Soledad Atzompa, Chacaltianguis, Zentla, Tequila, Calchualco, Alpatláhuac, Mixtla de Altamirano, Tepatlaxco, Ixhuatlancillo, Ixmatalhuacan, Atlahuilco, Tomatlán, Atatitlán, Tenampa, Tlaquilpan, Huiloapan de Cuauhtémoc, Tlacojalpan, Astacinga, Texhuacán, Xoxocotla, Los Reyes, Naranjal, Tlacotepec de Mejía, Tlilapan, Sochiapa, Tuxtilla, San Andrés Tenejapan, Magdalena, Coetzala y Aquila.</p>	Veracruz	<p>A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT</p>	32	190	12
43	TVR	8.10.	<p>Chilpancingo de los Bravo, Tixtla de Guerrero, Chilapa de Alvarez, Eduardo Neri, Leonardo Bravo, Mochitlán, Mártir de Cuilapan, Tlalpa de Comonfort, General Heliodoro Castillo, Malinaltepec, Quechultenango, Metlatónoc, Zapotitlán Tablas, Olinaiá, Atlixac, Ahuacuotzingo, Zitlala, Alcozauca de Guerrero, Copanatoyac, Huamuxtlián, Xalpatláhuac, Tlacoapa, Xochihuehuetlán, Tlalixtaquilla de Maldonado, Cualac, Alpoyecá y Atlamajalcingo del Monte.</p>	Guerrero	<p>A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITT</p>	32	190	6

44	TVR	8.11	Iguale de la Independencia, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Huitzoco de los Figueroa, Tepecoacuilco de Trujano, Buenavista de Cuéllar, Coyuca de Catalán, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Zirándaro, Tlapehuala, Cocula, Tlaxchapa, Apaxtla, Tetipac, Copalillo, Cuetzala del Progreso, Pilcaya, General Canuto A. Neri, Atenango del Río, Pedro Ascencio Alquisiras e Ixcateopan de Cuauhtémoc.	Guerrero	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190	6
45	TVR	9.3.	Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Jojutla, Emiliano Zapata, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Xochitepec, Miaatlán, Tetecala, Amacuzac, Mazatepec, Huitzilac y Coatlán del Río.	Morelos	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G4, H3 y CITTX	27	160	16
46	TVR	9.5	Cuautla, Yautepec, Tlaquiltenango, Zacatepec, Axochiapan, Ayala, Yecapixtla, Tepalcingo, Tlaltzapán, Tetela del Volcán, Jonacatepec, Atlatlahucan, Tlayacapan, Temoac, Totolapan, Ocuituco, Jantetelco, Zacualpan y Tlalnepantla.	Morelos	A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3, D4, E1, E2, E3, E4, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, G4, H1, H2, H3 y CITTX	32	190	8

4.4.8. En los términos establecidos en el Manual de la Subasta, cada Participante podrá presentar posturas en cualquiera de los concursos objeto de la presente licitación, siempre y cuando la suma de los puntos asignados a tales concursos, no exceda la suma de los puntos que corresponda a la Garantía de Seriedad establecida por el propio Participante, de conformidad con el numeral 4.4.6.

4.4.9. En caso de resultar ganador de algún concurso, la Garantía de Seriedad que haya constituido el Participante ganador, así como los rendimientos que, en su caso, se hubieren devengado, se aplicarán como parte del pago de la contraprestación al Gobierno Federal, a la que hace referencia el numeral 4.9. de las Bases.

4.4.10. En caso de que algún Participante no resulte ganador de concurso alguno y que no hubiere sido descalificado, de conformidad con las Bases y con el Manual de la Subasta, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a Nacional Financiera S.N.C. o al Banco de que se trate, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al Fallo de la licitación.

4.4.11. La Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a Nacional Financiera S.N.C. o al Banco de que se trate, a los Participantes que lo soliciten en caso de que conforme al numeral 12 de las Bases, se modifiquen los términos de las Bases. La expedición de la carta correspondiente se efectuará en un plazo máximo de 10 (diez) días, contados a partir de la fecha de la modificación o hasta el inicio de la Subasta, lo que ocurra primero.

4.4.12. El establecimiento de la Garantía de Seriedad por parte de los interesados, implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos que emanen de la presente licitación, así como a las demás disposiciones administrativas que emita la Comisión relacionadas con la presente licitación y con la explotación de las concesiones resultantes.

4.5. Entrega de Constancias de Participación

4.5.1. En la fecha indicada en el Calendario, la Comisión hará entrega de las Constancias de Participación a cada uno de los interesados que hubieren obtenido Constancia de Calificación y hubieren presentado a la Comisión, dentro del plazo fijado en el Calendario, la Garantía de Seriedad en los términos establecidos en las propias Bases. Los interesados que obtengan la Constancia de Participación serán considerados Participantes.

4.5.2. En esa misma fecha, la Comisión entregará a los Participantes, el Manual del Participante, el Manual del Usuario y la o las claves de confidencialidad necesarias para participar en el proceso de Subasta.

4.6. Subasta

4.6.1. La Subasta se llevará a cabo a partir del día indicado en el Calendario, en el domicilio que para tal efecto determine la Comisión a más tardar el día 14 de noviembre de 1997. Lo anterior, en el entendido que la Subasta se llevará a cabo en la Ciudad de México. El horario en que se llevarán a cabo las rondas se determinará en el Manual de la Subasta.

4.6.2. En la primera ronda de la Subasta, la postura mínima que ofrezcan los Participantes en cada concurso, deberá ser equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por el número de puntos asignado al concurso respectivo.

4.6.3. Los demás términos y condiciones para la presentación, retiro y validez de las posturas, así como para el desarrollo de la Subasta, se establecerán en el Manual de la Subasta.

→ 4.6.4. Los Participantes deberán constituir una fianza en favor de la Tesorería de la Federación en la fecha establecida en el Calendario, por un monto de dos veces a aquél que establezcan en la Garantía de Seriedad, para garantizar las sanciones que, en términos del Manual de la Subasta, pudieran hacerse acreedores durante el proceso de la Subasta.

4.6.5. Los términos y condiciones de la fianza quedarán sujetos al modelo que proporcionará la Comisión junto con el Formulario. Dicho modelo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de los interesados.

4.6.6. Una vez establecida la fianza, los interesados deberán presentar en el domicilio de la Comisión, el instrumento respectivo, en los términos del modelo antes indicado, dentro del plazo señalado en el Calendario para el establecimiento de la Garantía de seriedad y de la fianza.

4.6.7. En caso de que algún Participante no resulte ganador de concurso alguno y que no hubiere sido descalificado, de conformidad con las Bases y con el Manual de la Subasta, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente que deje sin efecto la fianza, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al Fallo de la licitación.

4.7. Fallo

El Fallo de la presente licitación será dado a conocer por la Comisión dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Subasta.

4.8. Constitución de la sociedad

4.8.1. Los grupos de inversionistas integrados por dos o más personas físicas o morales que participen en la Subasta, de conformidad con lo establecido en el Formulario y que resulten ganadores en uno o más concursos, deberán constituir la sociedad de nacionalidad mexicana a la que se le otorgará la o las concesiones respectivas, dentro del plazo señalado en el Calendario. La sociedad deberá ser constituida en términos de los porcentajes de participación de los miembros del grupo de inversionistas consignados por el grupo Participante, conforme a lo dispuesto en el Formulario.

4.8.2. La sociedad formalmente constituida realizará los pagos del monto ofrecido como contraprestación al Gobierno Federal más el Impuesto al Valor Agregado, a que se refiere el numeral siguiente.

4.9. Pago de la contraprestación al Gobierno Federal

4.9.1. Los Participantes ganadores deberán realizar el pago del monto ofrecido como contraprestación al Gobierno Federal en cada Concurso, más el importe del Impuesto al Valor Agregado, de la siguiente forma:

- a) Cuando menos, el 20% de la postura ganadora más el Impuesto al Valor Agregado, deberá realizarse a manera de pago inicial mediante cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 30 días hábiles siguientes al Fallo, y
- b) El pago del monto restante de la postura ganadora más el Impuesto al Valor Agregado deberá realizarse mediante cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 90 días hábiles siguientes al Fallo.

4.9.2. Los pagos a los que se refiere este numeral deberán realizarse en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

4.10. Otorgamiento del título de concesión

4.10.1. Previo a la entrega del o de los títulos de concesión, y para el mismo efecto, los Participantes ganadores deberán acreditar el pago de los derechos previstos en el artículo 93 de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Federal de Derechos, los interesados que, en su caso, requieran obtener conjuntamente con la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, un título de concesión para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones, deberán entregar comprobante de pago de los derechos por el otorgamiento del título correspondiente.

Los pagos antes mencionados se podrán realizar en cualquier banco, utilizando para ello las fichas de depósito previamente obtenidas en las oficinas de la Comisión.

4.10.2. Una vez cubierto el monto total de la contraprestación económica por el otorgamiento del o de los títulos de concesión y si no existe una condición pendiente de cumplir, se entregará, conforme lo estipula el Calendario, el título respectivo al representante legal de cada Participante. En caso de grupos de inversionistas Participantes, el título se entregará al representante legal de la sociedad constituida, de conformidad con el numeral 4.8. anterior y con el Formulario. En caso de personas físicas, el o los títulos de concesión respectivos se entregarán al participante, a su representante legal o a terceras personas con el poder especial para tales efectos.

4.10.3. Quedarán sin efecto los derechos derivados del Fallo a que hace referencia el numeral 4.7. de las Bases, para aquellos Participantes que, beneficiados por éste, no se presenten a recibir el título de concesión respectivo, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago total de la contraprestación al Gobierno Federal. Por ese mismo hecho, se entenderá que renuncia al título de concesión que, en su caso, le hubiera correspondido, así como a cualquier derecho sobre el monto de la contraprestación económica recibida por el Gobierno Federal.

4.10.4. Las concesiones únicamente podrán otorgarse a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. La inversión extranjera podrá participar en los términos establecidos en la Ley y en la Ley de Inversión Extranjera.

5. Restricciones a la acumulación de concesiones derivadas de la licitación

5.1. Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que estén autorizados para prestar servicios de televisión por cable, no podrán participar, directa o indirectamente, a través de filiales, subsidiarias o afiliadas, en los concursos referidos a áreas básicas de servicio que formen parte del área de cobertura de su concesión.

5.2. La Comisión Federal de Competencia podrá establecer restricciones adicionales a la acumulación de empresas controladoras, filiales, subsidiarias o afiliadas de los interesados, por razones de concentración de poder de mercado, en el momento de rendir su opinión respecto de la participación de dichas empresas en el proceso de licitación.

6. Condiciones para la operación del servicio de televisión y radio restringido

6.1. Los concesionarios deberán proveer el servicio de televisión y radio restringido mediante su propia red pública de telecomunicaciones.

6.2. Las tarifas que cobren los concesionarios a sus suscriptores deberán estar previamente registradas ante la Comisión en términos de la Ley, siendo los concesionarios los directamente responsables ante la Secretaría y ante los usuarios de la debida provisión del servicio autorizado.

6.3. Los modelos de contrato de los concesionarios con los usuarios deberán ser previamente autorizados por la Comisión.

6.4. Los concesionarios en ningún momento podrán aplicar prácticas monopólicas que impidan una competencia equitativa con otras empresas.

6.5. Los concesionarios deberán dar aviso a la Comisión cuando tengan conocimiento de la operación de usuarios no autorizados en las bandas objeto de la presente licitación.

6.6. En el caso de que un concesionario provea el servicio de televisión y radio restringido mediante una red pública de telecomunicaciones y que preste otros servicios de telecomunicaciones autorizados, deberá llevar contabilidad separada por la prestación de los diferentes servicios y aplicar condiciones comerciales registradas previamente en el Registro de Telecomunicaciones.

6.7. Los concesionarios de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente licitación de áreas geográficas que colinden con las de otros concesionarios que utilicen asimismo este tipo de señales, deberán coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado para evitar interferencias perjudiciales.

En caso de que los concesionarios colindantes no puedan llegar a acuerdos de coordinación deberán solicitar la intervención de la Comisión para que ésta resuelva las controversias que subsistan.

La Comisión, dentro de los 60 días naturales siguientes a la solicitud, resolverá los desacuerdos que subsistan entre las partes. Para tal efecto, la Comisión podrá solicitar la contratación de los servicios de uno o varios expertos, cuyos honorarios serán cubiertos, a prorrata, por los concesionarios colindantes.

Las partes podrán llegar a acuerdos en cualquier momento previo a que la Comisión emita su resolución.

6.8. Los concesionarios de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, objeto de la presente licitación se sujetarán a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la materia.

6.9. La Comisión publicará con anterioridad al inicio de la Subasta, los lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo el despeje de las bandas objeto de la presente licitación que actualmente sean utilizadas por permisionarios debidamente acreditados.

6.10. El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, objeto de la presente licitación, se sujetará al "Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América concerniente a la asignación de frecuencias y uso de la banda de 2500 a 2686 MHz a lo largo de la frontera México - Estados Unidos", firmado el 11 de agosto de 1992.

7. Requerimientos de cobertura

Los Concesionarios que resulten ganadores de los concursos objeto de la presente Licitación, deberán en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir del otorgamiento de la concesión, ofrecer el servicio con su propia red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

8. Descalificación

8.1. Serán causales de descalificación las siguientes:

8.1.1. El incumplimiento de los términos y plazos para la constitución de la Garantía de Seriedad y fianza;

8.1.2. La falta de validez jurídica o de veracidad en los documentos o información que proporcione el interesado conforme a estas Bases o conforme al Formulario, en cualquier etapa del proceso;

8.1.3. El incumplimiento en el o los pagos de la contraprestación al Gobierno Federal a los que hace referencia el numeral 4.9. de las Bases;

8.1.4. La modificación de la información o documentación proporcionada por los Participantes y presentada a la Comisión para acreditar su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, sin la previa autorización de la propia Comisión, en cualquier etapa de la licitación;

8.1.5. El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en la Convocatoria, en las Bases, en el Formulario o cualquier otro documento que forme parte integrante de la licitación;

8.1.6. El incurrir en prácticas monopólicas a las que hace referencia el numeral 9 de las Bases.

- 8.2. Salvo en el caso del numeral 8.1.1. anterior, la Comisión hará efectiva la Garantía de Seriedad y la fianza; y los pagos que, en su caso, hubieren sido cubiertos por el Participante, se aplicarán en favor de la Tesorería de la Federación como parte de la pena correspondiente a su incumplimiento. Adicionalmente, en caso de descalificación, la Secretaría no otorgará las concesiones correspondientes que, en su caso, hubiere ganado el Participante.

9. Prácticas monopólicas

9.1. El comportamiento entre Participantes de la Subasta que tenga como objeto establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los concursos, serán considerados prácticas monopólicas absolutas en los términos del artículo 9 de la Ley Federal de Competencia.

En virtud de lo anterior, queda estrictamente prohibido que antes o durante el proceso de Subasta los Participantes cooperen, colaboren, discutan, o revelen de manera alguna sus posturas, o sus estrategias de participación en la Subasta o que teniendo conocimiento que otros Participantes han incurrido en prácticas monopólicas no lo revelen a la Comisión.

9.2. Antes de obtener los títulos de concesión correspondientes, los Participantes ganadores deben manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no han llevado a cabo y que no han tenido conocimiento de comportamiento colusivo de algún otro Participante.

9.3. En caso de que se llegare a probar la existencia de comportamientos colusivos de algún Participante, se estará a lo establecido en la Ley Federal de Competencia, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan en términos de la Ley.

10. Vigencia

Las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente licitación tendrán una vigencia de 20 (veinte) años.

Dichas concesiones podrán ser prorrogadas a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley, para lo cual la propia Secretaría podrá requerir el pago de una contraprestación tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y la cobertura geográfica de la concesión. En caso de que el concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la concesión, la Secretaría, procurando siempre ejercer la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la concesión.

11. Disposiciones generales

11.1. A partir de la fecha de recepción de documentación, la Comisión contará con un despacho de auditores de reconocido prestigio, que vigile la compilación de expedientes, el correcto funcionamiento del programa de cómputo que para este efecto se desarrolle, el correcto funcionamiento de los equipos asociados al procedimiento, que certifique el adecuado manejo de cada una de las etapas de la licitación, y participe en todas las sesiones previstas en las Bases. La inasistencia del auditor a alguna sesión prevista no invalidará en forma alguna el proceso.

11.2. Los trámites relacionados con la presente licitación se llevarán a cabo en días hábiles, de las 10:00 a las 14:00 y de las 17:00 a las 18:30 horas.

11.3. Salvo los casos en que las Bases indiquen lo contrario, para todos los asuntos relativos a esta licitación, citas y trámites necesarios, los Participantes deberán dirigirse a la oficina ubicada en Bosque de Radiatas número 44, 3er. piso, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal 05120, Ciudad de México. Teléfonos (5) 261-4154 y (5) 261-4156. Facsímil (5) 261-4169.

11.4. De conformidad con el numeral 4.3.4. de las Bases, para el otorgamiento de la Constancia de Calificación, los interesados deberán entregar con al menos dos días de anterioridad a la fecha establecida en el Calendario para recepción de documentación, una copia de la misma documentación a la Comisión Federal de Competencia. Lo anterior, con objeto de recibir opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia con anterioridad a la fecha establecida en el Calendario para la entrega de las Constancias de Calificación. Los interesados deberán cubrir a la Federación las contribuciones y/o aprovechamientos que, en su caso, procedan en términos de las disposiciones aplicables.

La Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia está ubicada en la planta baja del edificio marcado con el número 225 de la calle de Monte Libano, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, y recibe documentación en días hábiles, de las 9:00 a las 14:00 y de las 15:00 a las 18:00 horas.

Los Participantes deberán presentar a la Comisión Federal de Competencia copia de la información requerida en el Formulario.

En su caso, la Comisión Federal de Competencia podrá requerir información adicional al interesado con anterioridad a la fecha establecida en el Calendario para entrega de la Constancia de Calificación.

11.5. Salvo autorización expresa de la Comisión, la información y los documentos que se requieren en el Formulario y en estas Bases deberán ser presentados en idioma español.

11.6. Cuando los documentos o información presentada, elaborada o firmada por los interesados o Participantes consignen cantidades en números y en letras, y haya diferencias entre ambas, prevalecerán en todo caso las expresadas en letras.

11.7. La Comisión se reserva el derecho de suspender o cancelar la presente licitación. En estos casos, la Comisión lo notificará a los Participantes a la brevedad posible. En caso de suspensión por más de 20 (veinte) días naturales, los Participantes que no estén de acuerdo en continuar en la licitación podrán retirarse de la misma, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes, y tendrán derecho a que la Comisión emita la carta liberatoria correspondiente con el objeto de dejar sin efectos las Garantías correspondientes, establecidas en términos de los numerales 4.4. y 4.6.4. de las Bases, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la publicación o notificación aludida.

En caso de cancelación, la Comisión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la cancelación, expedirá la carta liberatoria a Nacional Financiera S.N.C., al Banco o a la afianzadora de que se trate, con el fin de que les sea devuelta a los Participantes las Garantías correspondientes sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes.

12. Modificaciones

12.1. En todo momento, la Comisión se reserva el derecho de aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases, o en cualquier documento que emane de las mismas.

12.2. En el caso de que se modifiquen las Bases, los Participantes que no estén de acuerdo en continuar en la licitación, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la modificación aludida, podrán retirarse de la misma, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes y tendrán derecho a que la Comisión expida la carta liberatoria a Nacional Financiera S.N.C., al Banco o afianzadora de que se trate, con el fin de que les sea devuelta la Garantía de Seriedad otorgada en los términos del numeral 4.4. de las Bases.

Atentamente

México, D.F., a 2 de septiembre de 1997.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Carlos Casasús López Hermosa.- Rúbrica.